

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Segunda convocatoria concesión de subvenciones por procedimiento concurrencia competitiva, en materia de ayudas a la modernización y comercio electrónico.

BDNS (Identif.): 677331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677331>

Mediante resolución de la Junta de Gobierno, se aprueba la Convocatoria de ayudas a la transformación digital, línea 9 en segunda convocatoria, por el Procedimiento Reglado en Régimen de Concurrencia Competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Camas, destinadas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico y la mejora de la actividad empresarial del municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización entre otras.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios/as individuales autónomos y empresas, que tengan el establecimientos de la actividad y el domicilio fiscal en el municipio de Camas.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, además de las siguientes: Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos dos años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género. Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camas, el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas para 2022 y el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1, de 24 de diciembre).

Cuarto. *Cuantía de las ayudas.*

La partida presupuestario a la que se imputa la presente subvención es 4330.779.00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en esta segunda convocatoria es de 171.289,56 euros. La subvención a la que tendrán derecho los beneficiarios de las ayudas, vendrá determinada por lo establecido en el artículo 5 de las bases cuyo importe será del 50% de los gastos de inversión con un máximo de 8.000 € euros por empresa beneficiaria.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 12 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Camas a 20 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Aldaco. La Secretaria General, Encarnación Coveña Peña.